



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II.

RESOLUCIÓN N° 092

CONCEPCIÓN, 20 FEB. 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N°5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a los Directores Regionales que indica; en la resolución N.º 85 de 5 de abril de 2012 que nombra en cargo de Directora Regional a doña Karina Silva Fernández; en la Resolución exenta de la Dirección Nacional N°1264 de 16 de Junio del 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para Proyectos de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II (HpV II) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución exenta N° 374 que aprueba convenio suscrito entre la JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Chillán; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; y en la Resolución N°1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo primero de la Ley N° 15.720 del año 1964.
2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3. Que, con fecha 13 de marzo de 2017, Junaeb y la I. Municipalidad de Chillán suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 374 para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2017- 2018.

4. Que, mediante Oficio N° 40 de 15 de enero de 2018, se invitó a la I. Municipalidad de Chillán, a formular un plan de trabajo con un incremento de escuelas para el año 2018, al que el Municipio dio respuesta mediante correo electrónico enviado el día 16 de enero de 2018 al equipo regional.

5. Que, si bien los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año, las partes acordaron modificar el Convenio de común acuerdo, modificación que por este acto se aprueba.

6.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la Municipalidad de Chillán, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACION DE CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL MUNICIPIO DE CHILLÁN
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Concepción, a 6 de febrero de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT _____ representada legalmente por don Luis Vásquez González, cédula de identidad _____ ambos con domicilio en _____ y la **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**, RUT N° _____ representada por su Alcalde don Sergio Zarzar Andonie, ambos con domicilio en calle _____ en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido la siguiente modificación de Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y

económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, el Programa Habilidades para la Vida II (HpV-II) tiene como objetivo, a corto plazo, fortalecer en escolares de segundo ciclo básico, competencias interpersonales tanto sociales como cognitivas y afectivas, para lograr una convivencia escolar positiva y bienestar psicosocial, y a largo plazo, promover calidad de vida y prevenir daños en salud asociados a conductas violentas, depresión, consumo abusivo de alcohol y drogas.

4.- Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida II, a nivel comunal, se desarrolla con los alumnos de las escuelas que cursan los niveles 5° a 8° de Enseñanza Básica.

5.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

6.- Que, la Municipalidad de Chillán tiene a su cargo la ejecución del referido Programa en establecimientos educacionales de dicha comuna, a desarrollarse en el período 2017-2018.

7.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 las partes suscribieron un Convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 374/2017 para la ejecución de Proyectos del Programa Habilidades para la Vida II, período 2017- 2018.

8.- Que, mediante Oficio N° 41 del 15 de enero de 2018, se invitó a la I. Municipalidad de Chillán, a formular un plan de trabajo con un incremento de escuelas para el año 2018, al que el Municipio dio respuesta mediante correo electrónico el viernes 19 de enero de 2018, Ordinario N° 5000/135 del 18 de enero de 2018.

9.- Que, si bien los convenios tienen carácter bienal, esto es, comprenden el periodo de desarrollo del programa en sus aspectos técnicos y de gestión para el primer y segundo año, las partes vienen en modificar el Convenio de común acuerdo, de conformidad a su cláusula séptima, al programa de trabajo presentado por el Municipio y al Informe de Asignación de Incremento de Nuevas Escuelas de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA sobre COBERTURAS**, se deben incorporar los siguientes establecimientos:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
3.664	1	EL TEJAR	MUNICIPAL	2.018
3.672	2	ARTURO MUTIZABAL	MUNICIPAL	2.018

3.653	6	GRUPO ESCOLAR (DIEGO BARROS ARANA)	MUNICIPAL	2.018
3.663	3	REPÚBLICA DE MÉXICO	MUNICIPAL	2.018
3.678	1	27 DE ABRIL	MUNICIPAL	2.018
3.849	0	CAMILO HENRÍQUEZ	MUNICIPAL	2.018
3.681	1	CAPILLA COX	MUNICIPAL	2.018
3.703	6	ANTONIO MACHADO	MUNICIPAL	2.018
TOTAL		8 ESTABLECIMIENTOS		

Por tanto, la cobertura para el año 2018 será la siguiente:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida II
17.892	6	LICEO MARTA COLVIN ANDRADE	MUNICIPAL	2.015
3.657	9	LICEO LIBERT. BDO. OHIGGINS	MUNICIPAL	2.015
3.667	6	LA CASTILLA	MUNICIPAL	2.015
3.660	9	GABRIELA MISTRAL	MUNICIPAL	2.015
3.669	2	ROSITA OHIGGINS RIQUELME	MUNICIPAL	2.015
17.698	2	RAMÓN VINAY SEPÚLVEDA	MUNICIPAL	2.015
3.685	4	QUINCHAMALI	MUNICIPAL	2.015
3.662	5	LICEO REPÚBLICA DE ITALIA	MUNICIPAL	2.015
3.670	6	REYES DE ESPAÑA	MUNICIPAL	2.015
3.671	4	JUAN MADRID AZÓLAS	MUNICIPAL	2.015
3.675	7	JOSÉ MARÍA CARO	MUNICIPAL	2.015
3.673	0	QUILAMAPU	MUNICIPAL	2.015
3.659	5	ARTURO MERINO BENITEZ	MUNICIPAL	2.017
3.677	3	LAS CANOAS	MUNICIPAL	2.017
3.654	4	LOS HÉROES	MUNICIPAL	2.017
3.668	4	PALESTINA	MUNICIPAL	2.017
3.664	1	EL TEJAR	MUNICIPAL	2.018
3.672	2	ARTURO MUTIZABAL	MUNICIPAL	2.018
3.653	6	GRUPO ESCOLAR (DIEGO BARROS ARANA)	MUNICIPAL	2.018
3.663	3	REPÚBLICA DE MÉXICO	MUNICIPAL	2.018
3.678	1	27 DE ABRIL	MUNICIPAL	2.018
3.849	0	CAMILO HENRÍQUEZ	MUNICIPAL	2.018
3.681	1	CAPILLA COX	MUNICIPAL	2.018
3.703	6	ANTONIO MACHADO	MUNICIPAL	2.018
TOTAL		24 ESTABLECIMIENTOS		

2. En la **CLAUSULA TERCERA** sobre **FINANCIAMIENTO**, en lo referente al aporte de JUNAEB y la Municipalidad, las partes modifican el financiamiento en los siguientes términos:

El financiamiento del Proyecto es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo el 80% del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 20% del referido Programa.

- a) **APORTE JUNAEB:** JUNAEB se compromete a transferir en total a la Municipalidad la cantidad de **\$83.978.400 (ochenta y tres millones novecientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos)**, correspondiente al **72,1%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2108, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$35.433.000
2018	\$48.545.400

b) **APORTE LOCAL:** La Municipalidad se compromete a aportar el **27,9%** del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2017-2108, según el siguiente cuadro:

AÑO	MONTO
2017	\$15.707.200
2018	\$16.807.200

3. En la **CLÁUSULA CUARTA sobre TRANSFERENCIA**, en lo referente al detalle de las cuotas que se transferirán durante año 2.

AÑO 2 (2018): \$48.545.400 (cuarenta y ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos pesos). Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **\$29.127.240 (veintinueve millones ciento veintisiete mil doscientos cuarenta pesos)**, se transferirán a la Municipalidad previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2018, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de pago. Esta transferencia se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuentas del año 2017 esté aprobada por JUNAEB.
2. Segunda cuota: **\$19.418.160 (diecinueve millones cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta pesos)**, que se transferirán el día 15 de septiembre de 2018, previa presentación de los siguientes documentos:
 - **Informe de Avance** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - **Rendición de Gastos** de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados 10 días antes de la fecha de la transferencia de la cuota.

Informe Final

La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de Gastos Final deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa y deberán ser presentados en la misma forma establecida para el primer año (2017).

TERCERO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de la presente modificación de convenio será desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad por

de buen servicio podrá iniciar la ejecución de las actividades desde el día de la suscripción de la presente modificación de convenio.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Luis Vásquez González, que en la Resolución N° 43 de fecha 12 de agosto de 2017, lo nombra en el cargo de planta directivo grado N° 9 y en los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo de la Dirección Regional de JUNAEB, Región del Biobío.

La personería de don Sergio Zarzar Andonie para comparecer en representación de la Municipalidad, en su calidad de Alcalde consta Decreto N° 9485 de fecha 06 de diciembre de 2016.

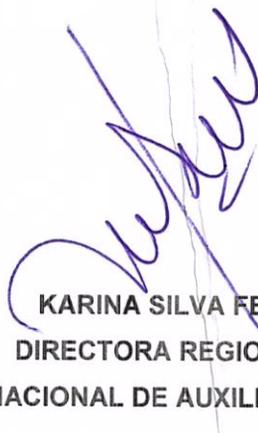
QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB la transferencia de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 201.053 para el año 2018.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.




KARINA SILVA FERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MSB/NSO/ctk
DISTRIBUCION:

- Unidad de Salud Escolar
- Unidad de Recursos
- Oficina de Partes.